

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 111.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Gobernador de Burgos, en telegrama del 20 del actual, me dice lo siguiente:

“En la noche del 18 del actual han sido robadas las Iglesias parroquiales de Salas de los Infantes, notándose la falta de una Cruz parroquial, dos Copones, un Porta Viático y una Navetilla, todo de plata. Ruego á V. S. se sirva ordenar la busca de dichos objetos sagrados y caso de ser habidos que procedan á su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiendo unos y otras á disposición del Sr. Juez de instrucción de dicho Salas.”

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que todas las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen activas diligencias para la busca de referidas alhajas, poniendo á mi disposición á las personas que les fueran ocupadas.

Palencia 22 de Setiembre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 112.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en tele-

grama del 20 del mes actual, me dice lo siguiente:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado en la mañana del 17 del actual de la cárcel de Concentaina (Alicante), y cuya filiación ó señas son: Ricardo Pérez Valle, estatura regular, color moreno, barba cerrada, ojos claros, pelo negro; viste pantalón y chaqueta rayada negra, alpargatas de cáñamo con cintas negras pasadas al estilo de Aragón, lleva sobrepuestos dos dientes en la mandíbula superior.”

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía practiquen las diligencias oportunas por si pudiese ser habido, y en este caso ponerlo en la cárcel á mi disposición.

Palencia 22 de Setiembre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

Por acuerdo de este Gobierno tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo, á las once de su mañana, ante la Alcaldía de Brañosa, una pública subasta para la enajenación de 59 árboles robles y hayas, procedentes de los montes titulados “Allende,” y “Mayor,” bajo el tipo de 852 pesetas 25 céntimos en que han sido tasados y con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 23 de Setiembre de 1890.

—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Por providencia de este Gobierno tendrá lugar ante la Alcaldía de Palenzuela, el día 26 de Octubre próximo, á las once de su mañana, una pública subasta para la enajenación de 2.250 esterios de leña, procedentes del monte “Mayor,” bajo el tipo de 3.375 pesetas en que han sido valorados, estando de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 23 de Setiembre de 1890.

—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

El día 26 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de la villa de Palenzuela, una pública subasta para la enajenación de 1.470 esterios de leña, procedentes del monte titulado “Villarmiro,” bajo el tipo de 2.104 pesetas en que han sido tasados y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 23 de Setiembre de 1890.

—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Licenciado Don Ramón Muñoz de Obeso, Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido de Reinosa.

Hago saber: Que en la noche del diecisiete para amanecer el dieci-

ocho del actual, fué sustraído un caballo de la Venta Nueva, término de Matarrepudio, en el Ayuntamiento de Valdeolea, de la propiedad de D. Indalecio Garmendia Macho, vecino de indicado pueblo, por un hombre desconocido que se le ha oído nombrar Manuel; cuyas señas y las del caballo sustraído se expresarán á continuación.

En su virtud requiero á las personas que sepan del paradero de expresado caballo, lo participen á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Palencia, Burgos y Valladolid.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de dicho desconocido y caballo hurtado, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa á diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa.—Ramón Muñoz.—P. S. M., Laureano Medina.

Señas del desconocido.

Estatura alta, como de 60 años de edad, pelo y barba canoso, ojos azules, nariz afilada y un poco larga y boca regular; vestía bombacho azul remendado, chaqueta de corte en regular uso y chaleco de paño negro, calzaba alpargatas cerradas negras ó teñidas de negro, y en la cabeza una gorra de piel de nutria usada.

Señas del caballo.

Edad como de 6 años, de siete cuartas de alzada poco más ó menos, color entrecano, cabeza acarnada, el cuarto delantero muy bien trazado y el trasero decaído, bien embridado y airoso en su marcha, herrado de piés y manos y castrado. Dejó el desconocido en la casa posada un pollino y una tabla como para sentarse por un extremo y echar tachuelas por otro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho. (Conclusión.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.						
Ayuntamiento de Madrid.—Dirección de incendios.	}	Ordenanza.. . . .	995			Artículo 2.º del reglamento. Edad de veinte á cuarenta años; estatura cinco pies por lo menos; robustez y agilidad para el trabajo; ser ó haber sido carpintero ó albañil, y examen profesional.
		Bombero núm. 9.. . . .	995	Premio.. . . .	"	
		Idem núm. 43.. . . .	995	Idem.. . . .	"	
		Idem núm. 12.. . . .	995	Idem.. . . .	"	
		Idem núm. 89.. . . .	995	Idem.. . . .	"	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.						
Juzgado de primera instancia de Cebrenos (Ávila).	"	Alguacil.	480		"	"
Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.	"	Peón caminero.	2 ptas. diar.		"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Jefatura de Obras públicas de Barcelona.	"	Ordenanza Conserje.	1.000		"	"
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.						
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	}	Peón caminero.	730		"	Ser menor de cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo.
		Idem.	730		"	
Juzgado de primera instancia de Garrobillas (Cáceres).	"	Alguacil.	480	Derechos Arancel.	"	Mayor de veinticinco años y no tener antecedentes penales.
Ayuntamiento de Oliva de Plasencia (Cáceres).	"	Secretario.. . . .	998		"	Mayor de veinticinco años y las que prefiere el artículo 123 de la ley Municipal, probando su aptitud en conocimientos de Administración municipal ante una Comisión del Ayuntamiento.
Idem de Fregenal.—Cárcel.	"	Alcaide.. . . .	550		"	Saber leer y escribir correctamente.
Idem de Segura de León (Badajoz).	"	Secretario.. . . .	1.500		"	Las que prefiere el art. 123 de la ley Municipal y poseer conocimientos de instrucción primaria y de derecho administrativo para el debido cumplimiento de las leyes Provincial y Municipal y las demás de aplicación general; o como igualmente los de la contabilidad local y manera de llevar los libros por partida doble; para probar estos conocimientos han de ser examinados ante el Ayuntamiento.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
Diputación provincial de Lugo.. . . .	"	Sobrestante.	995	505	"	Haber cumplido veinticinco años y no exceder de cuarenta; tener compleción sana y robusta y por lo menos diez años de práctica en las obras, lo que acreditarán por medio de certificado de los Ingenieros encargados de las mismas, debiendo además sufrir examen con arreglo á programa.
Ayuntamiento de Fonsagrada.	"	Portero.. . . .	730		"	Ser mayor de veinticinco y no exceder de treinta y cinco; tener robustez; saber leer y escribir correctamente; conocer el Nomenclator del distrito y disposiciones del Ayuntamiento sobre policía urbana, etc., que habrán de acreditar por examen ante Comisión del Ayuntamiento.

Categoría.

DEPENDENCIA O SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
Ayuntamiento de Fonsagrada.—Fondos del partido.	Depositarío.	320	"	2.000	Contabilidad por el sistema de partida doble.
Diputación provincial de Orense.—Secretaría.	{ Escribiente.	999	"	"	"
Idem.—Dirección de caminos provinciales.	{ Ordenanza.	730	"	"	"
Idem.—Carreteras provinciales.	{ Escribiente.	999	"	"	"
Ayuntamiento de Lugo.—Junta municipal de Beneficencia.	{ Peón caminero.	540	"	"	"
Idem de Creciente.	{ Escribiente.	2'50 diarias.	"	2.500	Justificar que poseen el título de perito mercantil.
	{ Secretario.	998	1.250	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.					
Gobierno militar de Alhucemas.—Penal.	Capataz.	750	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Mancha Real (Jaen).	Alguacil.	480	Derechos Arancel.	"	"
Ayuntamiento de Ujijar.	{ Cabo de la guardia municipal.	540	"	"	"
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.	{ Guardia municipal.	450	"	"	"
	{ Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.					
Diputación provincial de Valencia.—Manicomio provincial.	Portero.	912'50	"	"	"
Ayuntamiento de Albarán (Murcia).	{ Guardia municipal.	547'50	"	"	} Ser menor de cincuenta años y saber leer y escribir correctamente.
	{ Idem.	547'50	"	"	
	{ Alguacil Portero.	456'25	"	"	
	{ Idem.	456'25	"	"	
Diputación provincial de Albacete.—(Secretaría.	Auxiliar.	1.245	"	"	Examen de conocimientos de instrucción primaria y suficiencia para el despacho de los asuntos encomendados á aquella dependencia.
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).	{ Guarda municipal de campo á pié.	1'25 diaria.	"	"	"
	{ Idem.	1'25 diaria.	"	"	"
	{ Idem.	1'25 diaria.	"	"	"
Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado.	{ Peón para la limpieza y conservación de las vías públicas.	456'25	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Onteniente.	{ Peón caminero.	730	"	"	"
Diputación provincial de Alicante.—Hospital civil de Alcoy.	Alguacil.	480	Derechos Arancel.	"	"
Instituto de segunda enseñanza de Albacete.	Portero.	200	"	"	"
Ayuntamiento de Vianos (Albacete).	{ Idem.	750	"	"	"
	{ Alguacil.	325	"	"	"
	{ Oficial primero.	975	"	"	Poseer la instrucción primaria y tener conocimientos en administración.
Ayuntamiento de Molina (Murcia).—Secretaría.	{ Guardia municipal.	500	"	"	"
	{ Idem.	500	"	"	"
	{ Idem.	500	"	"	"
	{ Inspector de carnes.	220	"	"	"
	{ Interventor de consumos.	2'50 diarias.	"	"	Conocimientos administrativos del reglamento de consumos.
	{ Vigilante de consumos.	1'50 diaria.	"	"	"
	{ Idem.	1'50 diaria.	"	"	"
	{ Idem.	1'50 diaria.	"	"	"
Diputación provincial de Albacete.—Sección de examen de cuentas municipales.	{ Auxiliar.	1.250	"	"	} Han de acreditar ante Tribunal poseer la instrucción primaria y conocimientos de administración y contabilidad municipal.
	{ Escribiente primero.	850	"	"	
	{ Idem segundo.	750	"	"	
Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).	Jefe del Resguardo de consumos.	2 ptas. diar.	"	"	Conocimientos de la instrucción de consumos y buena aptitud.
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	{ Peón caminero.	730	"	"	"
	{ Idem.	730	"	"	"
	{ Idem.	730	"	"	"
	{ Idem.	730	"	"	"
	{ Idem.	730	"	"	"
	{ Idem.	730	"	"	"

NOTAS. 1.º Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la *Gaceta* hasta diez días después de dicha fecha, excepto las de los individuos que residan en las islas Baleares y Canarias, que se tendrán en cuenta dentro del mes y las de los de Alhucemas para el mes siguiente si se publica la vacante.
 2.º Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán reproducir las instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los individuos que por primera vez soliciten destino deberán remitir, además de los documentos prevenidos, copia de éstos en papel de oficio sin legalizar.

También se recuerda á los interesados que con anterioridad lo tengan solicitado habiendo dejado de acompañar dichas copias, deben remitirlas según se previene en la Real orden de 18 de Febrero de 1888, pues los que dejen de llenar este requisito, quedarán sus instancias sin curso.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los activos la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia.

Madrid 13 de Setiembre de 1890.

Juzgado municipal de Villaturde.

Don Sabas Antolín, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Villaturde.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal, entre partes, D. Faustino Morrondo Jato y D. Jesús Gutiérrez Vallejo, Guardias civiles del puesto de Carrión de los Condes, como denunciados, y D. Mariano Cardo Martínez, D. Manuel García Romanelle y D. Braulio Vidal Fernández, vecino de Villada, seguido en rebeldía de estos últimos, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

SENTENCIA.—En Villaturde á las cuatro de la tarde del día diecinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa, el Sr. Juez municipal D. Román Quijano, visto el anterior juicio de faltas celebrado en rebeldía, en el que son partes de una y como denunciados D. Faustino Morrondo Jato y D. Jesús Gutiérrez Vallejo, Guardias civiles del puesto de Carrión de los Condes, y de otra y como denunciados D. Mariano Cardo Martínez, D. Manuel García Romanelle y D. Braulio Vidal Fernández, vecinos de Villada, por denuncia sobre infracción de ley de caza con galgos, sin licencia, por ante mí el Secretario, dijo:

FALLO.—Que debo condenar y condeno á D. Mariano Cardo Martínez, á D. Manuel García Romanelle y á D. Braulio Vidal Fernández, al pago de la multa de quince pesetas por infracción de ley de caza y diez pesetas más en el mismo papel por falta de presentación al juicio, al pago del reintegro del mismo y costas originadas y que se originen hasta su terminación.

Sáquese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, notificándose á los denunciados y en rebeldía á los denunciados en los estrados de este Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Román Quijano.—Sabas Antolín, Secretario.

Cuya sentencia fué publicada por ante mí el Secretario en el mismo día de la fecha.

Y para que surta los efectos le-

gales expido el presente que visado por el Sr. Juez, firmo en Villaturde á diecinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—El Juez, Román Quijano.—El Secretario, Sabas Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Adalberto de los Bueis Torres, Agente ejecutivo por débitos á favor del Municipio de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de hoy, en el expediente de apremio que se sigue en este distrito municipal por débito procedente de recaudación de consumos y recargos municipales de los ejercicios de 1876-77, 1877-78, 1879-80 y 1880-81, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles de la propiedad de Don Jacinto Pérez López, que á continuación se expresan:

Débito por principal 3.240 pesetas 87 céntimos.

1.ª Una tierra á do llaman Astillero, su cabida 12 cuartas, equivalentes á una hectárea, 7 áreas y 66 centiáreas; linda N. y O. con el camino de las Carretas, S. majuelo de Lucas García y E. viña de Pedro Rubio; capitalizada en 600 pesetas.

2.ª Otra tierra de 2.ª calidad, al Castellón, su cabida 15 cuartas, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 55 centiáreas; linda N. con tierra de herederos de Mariano Gutiérrez, S. otra de Josefa Carriedo, E. la carretera Real, y O. cerros del Castellón; capitalizada en 2.200 pesetas.

3.ª Otra tierra de 1.ª calidad, al sitio titulado los Tarreños, su cabida 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. tierra de Alvaro Bajo, E. y S. con otra del Marqués de los Castellones y O. con otra de Patricia Santos; capitalizada en 1.025 pesetas.

4.ª Otra tierra á do llaman Prado la Vaca, de 2.ª y 3.ª calidad, su cabida 5 cuartas, equivalentes á 44 áreas y 85 centiáreas; linda por todos vientos con tierras del Marqués de los Castellones; capitalizada en 600 pesetas.

5.ª Otra tierra á do llaman Regalada, de 1.ª calidad, su cabida una cuarta, equivalente á 8 áreas y 97 centiáreas; linda E. camino de Valdespina, y por los demás vientos arroyos; capitalizada en 400 pesetas.

6.ª Otra tierra á do llaman Melonar, de 3.ª y 4.ª calidad, su cabi-

da 30 cuartas, equivalentes á 2 hectáreas, 69 áreas y 10 centiáreas; linda N. con tierra de D. Pedro Antonio Fernández, E. arroyo del Melonar, S. y O. arroyo del Prado la Vaca; capitalizada en 2.000 pesetas.

7.ª Otra tierra á do llaman Ladera de Val, de 4.ª calidad, su cabida 6 cuartas, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas; linda N. tierra de Casimira García, S. otra de D. Hermenegildo Val, E. otra de Eulogio López y O. otra de Narciso Montes; capitalizada en 350 pesetas.

8.ª Otra tierra al Cauce, su cabida 8 cuartas, de 3.ª y 4.ª calidad, equivalentes á 71 áreas y 76 centiáreas; linda N. y E. con el cauce, S. tierra de Fernando Pérez y O. otra de Eusebio García; capitalizada en 550 pesetas.

9.ª Otra tierra en Versol, de 2.ª calidad, su cabida 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. otra de Antolín García, S. otra de herederos de Matías de Vega, E. sendero del pago y O. tierra de herederos de Jerónimo Arias; capitalizada en 375 pesetas.

10. Otra tierra al Pisón, de 2.ª calidad, su cabida 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas y 91 centiáreas; linda N. y E. arroyo, S. con el cuérnago y O. con tierra de Juana López; capitalizada en 550 pesetas.

11. Un majuelo á do llaman el Astillero, de 3.ª calidad, su cabida 6 cuartas; linda N. y O. con tierra de Paulino Gutiérrez, E. con otra de Dionisio Rubio y S. con majuelo de Celestino Gutiérrez; capitalizada en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Capitular de esta villa el cinco del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, por espacio de una hora, admitiéndose posturas á la llana siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y que los títulos de propiedad que entregue el deudor estarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad sin poder darse otros, ó que si de alguna finca se carece de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria en la regla 5.ª del art. 42 por cuenta del rematante, al cual les serán descontados después del precio los gastos que haya anticipado.

Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrar el re-

mate tiene derecho el deudor ó sus causahabientes á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo el principal, los recargos, las costas y demás gastos, sin que después de verificado el remate puedan evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores con citación del interesado.

Monzón 20 de Setiembre de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Camilo de Vega.—El Agente, Adalberto de los Bueis.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á libre venta y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos señalado por la Administración á este distrito para el actual año económico de 1890 á 91, y obligado en su caso por el vigente reglamento y la Administración á instruir también el arriendo á la exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes antes de proceder al reparto vecinal, obediendo el Ayuntamiento á su cumplimiento, en sesión de los asociados ha acordado anunciar como lo hace la subasta de referidas especies para el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y las condiciones estipuladas en el expediente de su razón, expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Villodrigo 22 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Eduardo Asejo.

Anuncios particulares.

En el monte de Saldañuela, de la propiedad de D. Melchor Barbadiño, vecino de Burgos, sito este monte en el término de Sarracín (Burgos), se arrienda una corta de leñas de encina y roble, bajo las condiciones que se fijan en el pliego que pondrá de manifiesto el Administrador de dicha finca D. Cayetano Barbero, residente en la Granja de Villahizán, á cuantas personas deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar en el día cinco de Octubre próximo. 11—15

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.